

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**166****MADRID NÚMERO 29**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.320 de 2010 de este Juzgado de lo social, sentencia 399/2011, seguidos a instancias de doña Asunción Mateos Villar, contra las empresas “Ediciones Mora Gama, Sociedad Limitada” y “Prensa y Publicaciones Locales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Fallo*

Que, estimando la demanda promovida por doña Asunción Mateos Villar, frente a “Ediciones Mora Gama, Sociedad Limitada”, y “Prensa y Publicaciones Locales, Sociedad Limitada”, y siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa “Ediciones Mora Gama, Sociedad Limitada” a abonarle la suma reclamada en la demanda por importe de 28.107,83 euros, así como al abono de intereses de demora desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación. Absuelvo de las pretensiones contenidas en la demanda a la empresa “Prensa Y Publicaciones Locales, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”) de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2802, la cantidad bruta objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ediciones Mora Gama, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.329/11)